

LEY Nº 4423 — Decreto G. Nº 3069

CAMARA DE DIPUTADOS —
PRESUPUESTO EJERCICIO 1986

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Fijase en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (A 3.701.400,—), el total de erogaciones del Presupuesto de la Cámara de Diputados para el ejercicio 1986, con destino a la finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001 — Administración General	3.701.400,—	3.431.400,—	270.000,—

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (A. 3.701.400,—), el Financiamiento destinado a atender las Erogaciones establecidas por el Artículo anterior y que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Fijase en trescientos ochenta y siete (387) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en ciento ochenta y tres (183) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente (Contratados, Gabinete e interinos) que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente Ejercicio.

ARTICULO 4º — La Cámara de Diputados podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas por el Artículo primero de la presente Ley.

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

I — EROGACIONES

Finalidad	Función	P. Ppal.	P. Parcial	P. Subparc	DENOMINACION	IMPORTE
001					Administración General	3.701.400,00
	030				Legislación	3.701.400,00
		011			PERSONAL	2.973.000,00
			010		PERSONAL PERMANENTE	1.900.000,00
			020		PERSONAL NO PERMANENTE	950.000,00
			040		Asignaciones familiares	110.000,00
			050		Servicios Extraordinarios	3.000,00
			060		Asistencia Social al Personal	10.000,00
		012			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	398.400,00
			010		Bienes de Consumo	130.000,00
			020		Servicios No Personales	110.000,00
			090	251	Sin Discriminar	158.400,00
		031			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	60.000,00
			060		Aportes a Actividades no Lucrativas	60.000,00
				010	Personas de Existencia Visible	60.000,00
		032			TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00
			060		Aportes a Actividades no Lucrativas	10.000,00
				010	Personas de Existencia Visible	10.000,00
		051			BIENES DE CAPITAL	260.000,00
			010		Equipamiento	220.000,00
			020		Inversiones Administrativas	40.000,00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL
 JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

II — FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
1. APORTES NO REINTEGRABLES	3.701.400,—
Aportes del Tesoro	3.701.400,—

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE

CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL

JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 202 — CAMARA DE DIPUTADOS

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Nº de Cargos

2) Agrupamiento Administrativo

a) Personal Superior

Categoría 24	11
Categoría 23	9
Categoría 22	11
Categoría 21	14
Categoría 20	15
Categoría 19	13

b) Agrupamiento de Supervisión

Categoría 18	10
Categoría 17	2
Categoría 16	16
Categoría 15	24

c) Personal de Ejecución

Categoría 14	58
--------------	----

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

CARACTER 000 — ADMINISTRACION GENERAL

JURISDICCION 001 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

01 — AUTORIDADES SUPERIORES

Nº de Cargos

1) Autoridades Superiores

Diputados	33
Secretarios	1
Prosecretarios	2

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

1) Personal de Gabinete

Asesores de Comisiones Legislativas	2
-------------------------------------	---

2) Agrupamiento Administrativo

a) Personal Superior

Categoría 24	11
Categoría 23	16
Categoría 22	14
Categoría 21	13
Categoría 20	25
Categoría 19	28

b) Agrupamiento de Supervisión	
Categoría 18	9
Categoría 17	9
Categoría 16	36
Categoría 15	132
c) Personal de Ejecución	
Categoría 14	20

07 — PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS

1) Agrupamiento Mantenimiento y Producción	
a) Personal de Supervisión	
Categoría 15	20
2) Agrupamiento de Servicios Generales	
a) Personal de Supervisión	
Categoría 15	8
b) Personal de Ejecución	
Categoría 14	10

ARTICULO 5º — Respecto a la incorporación o incremento o refuerzo de Partidas del Presupuesto que se fija en el Artículo Primero de la presente Ley, estarán limitadas a los recursos existentes para lo cual debe darse intervención previa al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º — Los créditos presupuestarios no utilizados al 31 de Diciembre 1986 serán transferidos al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dr. RODOLFO MORAN
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente de la Cámara de Senadores

JUAN FERNANDO ANDRADA
Secretario
Cámara de Senadores

Dr. ORESTE MIGUEL PIOVANO
Presidente
Cámara de Diputados

CARLOS ALBERTO RIZO
Secretario
Cámara de Diputados

Decreto G. — Nº 3069

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Diciembre de 1986

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro y Boletín Oficial y archívese.

Registrada con el Nº: 4423

Dr. RAMON EDUARDO SAADI
Gobernador de Catamarca

Manuel Isauro Molina
Ministro de Gobierno